



Quinto Maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

timonio a ella, y lo que llevamos con lo demas perdido por dho dñe
co, se remita todo al tribunal de Justicia, a fin de que practi-
ca la informacion, decretada en el cabildo anterior y puer-
to los testimonios, lo dirija todo al Consejo, por medio de
Señor Intendente. Y para contradecir en definitiva forma, la
licitud a la ^{ta} Iglesia de Murcia, desde luego por su parte
da y confiese todo raporta cumplido, y quanto podido ser
quiere, con quantas clausulas necesarias al Sr. D. Juan
Ganobas Mañer Regidor de este Ayuntamiento, para que lo
sostuya en el Agente, o Abogado que abien tenga si
cesario fuere

Por el Sr. D. Juan Mañer Regidor de dho, se conforma
maba, y conformo, con lo expuesto antecedente. por el Sr.
D. Juan Antonio Tañer

Por los Señores D. Juan Ganobas Mañer Regidor, D. Juan
de Medo, y D. Juan Moñique Diputado, de dho. Estan conformes
con lo propuesto por el Sr. D. Juan Antonio Tañer, y por el
mismo se certifica y tenga por formal acuerdo de dho. Regidor
en el cabildo anterior de dho. que al dho. se tratare
el asunto e informe para remitirlo a la mayor brevedad
Por el Sr. Pedro Mañer Corano ante todas cosas, se protesta la
nulidad de este Acto para que se tenga por ninguno
con ni efecto: Por que no se ha tratado a el concederle ante
dñe expusiera a la causa terminante a que devia
regirse como lo acredita una papeleta que para el
poder del señor Interdente a quien suplica mande unida